

Referencia:	2021/00009535M	
Asunto:	ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVIC DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTAT	
	DE LAS OBRAS GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO	DE
	INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR	DE
	FUERTEVENTURA	

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO INTEGRADO EN CUATRO LOTES, Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1. Valor estimado del acuerdo marco, integrado en cuatro lotes

El valor estimado del acuerdo marco se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), teniendo en cuenta el conjunto de contratos basados previstos celebrar durante la vigencia del acuerdo marco, incrementando dicho valor en un 10 % en concepto de modificaciones por la inclusión de actuaciones no previstas en las relaciones de los anexos 1, 2, 3 y 4 del programa de necesidades, así como por las modificaciones que podrían tener lugar en los contratos basados según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente acuerdo, y todo ello incrementado en un 5 % en concepto de redacción de "Proyectos de interés insular" que deban tramitarse según lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), de tal manera que el valor estimado del acuerdo marco, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a la cantidad de 17.086.421,83 €.

	Σ PBL	+ 10 %	+ 5 %
Lote 1.a	1.249.130,57	1.374.043,63	1.442.745,81
Lote 1.b	3.681.370,86	4.049.507,94	4.251.983,34
Lote 2.a	2.279.303,61	2.507.233,97	2.632.595,66
Lote 2.b	7.583.633,78	8.341.997,16	8.759.097,02
Total	14.793.438,81	16.272.782,70	17.086.421,83

2. Sistema de determinación del Presupuesto Base de Licitación de los contratos basados.

El objeto de los contratos basados en los distintos acuerdos marcos podrá consistir en las siguientes prestaciones:

Redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinador de seguridad y salud para aquellas actuaciones que no dispongan de proyecto de ejecución.



Además, en su caso, podrán incluir prestaciones para la redacción de la documentación técnica necesaria para la tramitación y aprobación de proyectos de interés insular de acuerdo con lo establecido en la LSENPC.

Dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud para aquellas actuaciones en las que la administración disponga de proyecto de ejecución.

Consta en el expediente como anexos 1, 2, 3 y 4 del programa de necesidades la previsión de las actuaciones que esta administración pretende llevar a cabo, si bien, este listado es orientativo, pudiendo añadir/excluir actuaciones, modificar las estimaciones de gasto previstas en cada una de ellas, o eliminar la redacción de proyectos cuando la administración decida discrecionalmente celebrar otros contratos para redactar proyectos o redactarlos con medios propios.

2.1 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a y 1.b.

El presupuesto base de licitación (en adelante PBL) de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a y 1.b. se calculará como la sumatoria del presupuesto estimado para el servicio de redacción de proyectos y el presupuesto estimado para el servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud.

PBL = Presupuesto estimado de redacción + presupuesto estimado de dirección facultativa

Tanto el presupuesto estimado para la redacción de proyectos como el presupuesto estimado para la dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud se determinan en relación al PBL del contrato de obras vinculado.

Para estimar el PBL del contrato de obras de las actuaciones en las que no se disponga de proyecto redactado, se tomarán como referencia las tablas y fórmulas de los baremos orientativos para la estimación de Honorarios Profesionales del año 2008, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias según la siguiente fórmula:

 $PBL_{(obra)} = (C_p \times Z \times M \times U_t) \times S \times C_c$

Donde:



- C_p = Coste prototipo provincial = 666,80 €/m² El coste del prototipo medio provincial reflejado en el documento *baremos orientativos para la estimación de Honorarios Profesionales del año 2008, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias,* que data de 2008 es de 590,09 €/m². Realizando la actualización del mismo a julio del 2021 en virtud de las variaciones del IPC publicadas en el Instituto Nacional de Estadística, se obtiene un valor de 666,80 €/m².
- Z = Coeficiente zonal = 1,05
- M = Coeficiente moderador:

Para $S < 500 \text{ m}^2$: M = 1,05;

Para $500 < S < 5.000 \text{ m}^2$: M = 1,00;

Para $S > 5.000 \text{ m}^2$: M = 0.95

- U_t = Coeficiente de uso y tipología:

Oficinas en edificios de viviendas: 0,95

Oficinas en edificios exclusivos entre medianeras: 1,30

Oficinas en edificios exclusivos aislados: 1,45

Plantas sótano servicios: 0,80

Garajes en sótano 1º y 2º: 0,80

Garaje en sótanos a partir del 3º: 0,85

Nave industrial con luces < 12m: 0,50

Nave industrial con luces > 12m: 0,60

Edificios industriales: 0,75

Guarderías, etc: 1,20

Iglesias, capillas, tanatorios: 1,40

Centros sociales, parroquiales, culturales, etc: 1,15

Museos y centros de exposición: 1,90

Plantas sótanos servicios: 0,80



Residencias, ambulatorios de uso sanitario o asistencial: 1,45

Instalaciones deportivas abiertas: 0,20

Instalaciones deportivas cubiertas: 1,20

Piscinas descubiertas: 0,90

Estaciones de guaguas, estaciones marítimas: 1,55

Estaciones de servicio cubiertas, marquesinas: 0,40

Plazas y parques: 0,25

Urbanización de calles: 0,21

Asfaltado de calles: 0,05

Jardinería: 0,14

Acondicionamiento de parcela: 0,06

- S = Estimación de la superficie construida = A designar por la administración.

 $-C_c$ = Coeficiente de complejidad de la obra = A designar por la administración, entre 0,7 y 1,5.

A aquellos edificios con varios usos, se les asignará los coeficientes a cada uso de forma independiente.

En caso de licitar una obra con un uso no contemplado en esta tabla, la administración atribuirá los coeficientes por analogía, correspondiendo a la administración cualquier interpretación que pueda surgir de la aplicación de estos coeficientes.

2.1.1 El presupuesto estimado del servicio de redacción de proyectos de los contratos basados de los lotes 1.a y 1.b se calcula aplicando un 85 % del presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud, calculado según la siguiente fórmula:

Presupuesto estimado de redacción = Presupuesto estimado de dirección facultativa $\times 0.85$



2.1.2 El presupuesto estimado del servicio de dirección de obra, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los contratos basados de los lotes 1.a y 1.b se determinará en relación al presupuesto base de licitación del contrato de obras vinculado, aplicando la siguiente fórmula:

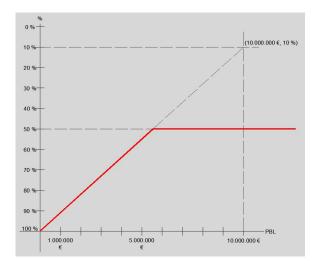
Para un PBL _(obra) ≤ 5.555.555,55 €:

PBL de Dirección Facultativa (DF) Responsable del contrato (RC) y Coordinador de seguridad salud (CSS) = PBL $_{(obra)}$ x $(1-(0'9/10.000.000 \times PBL _{(obra)}))$ x 0.05

Para un PBL (obra) > 5.555.555,55 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL $_{(obra)}$ x 0'05 x 0'5

Es decir, el presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinador de seguridad y salud se determinan a partir del 5 % de la estimación del presupuesto base de licitación del contrato de la obra, aplicando un coeficiente de reducción que va desde el 0 % para obras de 0 €, hasta el 50 % para obras de 5.555.555,55 €. Para obras superiores a este importe, se mantiene una reducción del 50 % según se representa a continuación.



Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación del contrato basado de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

En los casos excepcionales en los que se deba incluir la redacción de un proyecto de interés insular para la ejecución de la intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la LSENPC, la administración estimará el PBL



correspondiente a la redacción de la documentación atendiendo a las características de cada supuesto y al precio general del mercado, e incrementando dicho valor a la prestación de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud.

2.2 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a y 1.b.

El PBL del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los contratos basados de los lotes 1.a y 1.b para aquellos casos en los que la administración disponga de proyecto de ejecución aprobado, se determinará aplicando la fórmula descrita en el apartado anterior:

Para un PBL (obra) ≤ 5.555.555,55 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL_(obra) x $(1-(0'9/10.000.000 \times PBL_{(obra)})) \times 0.05$

Para un PBL (obra) > 5.555.555,55 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL $_{(obra)}$ x 0.05 x 0.5

Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

2.3 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 2.a y 2.b.

El PBL de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 2.a y 2.b. se calculará como la sumatoria del presupuesto estimado para el servicio de redacción de proyectos y el presupuesto estimado para el servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud.

PBL = Presupuesto estimado de redacción + presupuesto estimado de dirección facultativa

Tanto el presupuesto estimado para la redacción de proyectos como el presupuesto estimado para la dirección facultativa, responsable del contrato de obras y



coordinación de seguridad y salud se determinan en relación al PBL del contrato de obras vinculado.

Para determinar el presupuesto base de licitación de las actuaciones en las que no se disponga de proyecto redactado, la administración estimará en cada supuesto el PBL de la intervención que pretenda ejecutar atendiendo a las características de las obras, al precio general del mercado y a los precedentes administrativos de obras similares.

2.3.1 El presupuesto estimado del servicio de redacción de proyectos de los contratos basados de los lotes 2.a y 2.b se calcula aplicando un 100 % del presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud, calculado según la siguiente fórmula:

Presupuesto estimado de redacción = Presupuesto estimado de dirección facultativa

2.3.2 El presupuesto estimado de los servicios de dirección de obra, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los contratos basados de los lotes 2.a y 2.b se determinará en relación al presupuesto base de licitación del contrato de obras vinculado, aplicando la siguiente fórmula:

Para un PBL _(obra) ≤ 6.250.000,00 €:

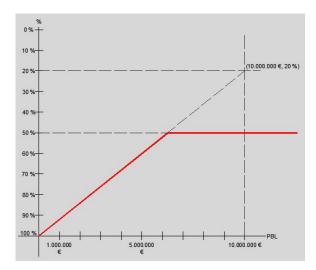
PBL de DF RC y CSS = PBL $_{(obra)}$ x $(1-(0'8/10.000.000 \times PBL _{(obra)})) \times 0.03$

Para un PBL (obra) > 6.250.000,00 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL $_{(obra)}$ x 0.03 x 0.5

Es decir, el presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinador de SyS se determinan a partir del 3 % de la estimación del presupuesto base de licitación de la obra, aplicando un coeficiente de reducción que va desde el 0 % para obras de 0 €, hasta el 50 % para obras de 6.250.000,00 €. Para obras superiores a este importe, se mantiene una reducción del 50 % según se representa gráficamente a continuación.





Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

En los casos excepcionales en los que se deba incluir la redacción de un proyecto de interés insular para la ejecución de la intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la LSENPC, la administración estimará en cada supuesto el PBL que suponga la redacción del documento atendiendo a las características de cada supuesto y al precio general del mercado, e incrementando dicho valor a la prestación de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud.

2.4 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 2.a y 2.b.

Cuando la administración disponga de proyecto de ejecución aprobado, licitará únicamente el servicio de dirección de obra, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud, determinando el PBL del servicio de los contratos basados de los lotes 2.a y 2.b aplicando la fórmula descrita en el apartado anterior:

Para un PBL _(obra) ≤ 6.250.000,00 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL $_{(obra)}$ x $(1-(0'8/10.000.000 \times PBL _{(obra)}))$ x 0.03

Para un PBL _(obra) > 6.250.000,00 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL $_{(obra)}$ x 0.03 x 0.5



Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

2.5 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación de servicios de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b en proyectos en los que la administración aporte documentación.

Para determinar el presupuesto base de licitación de los contratos de redacción, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de una obra en la que la administración aporte el proyecto básico o partes del proyecto de ejecución, se aplicará la metodología de cálculo descrita en apartados anteriores para los contratos de estas prestaciones aplicando una reducción de hasta el 20 % sobre el presupuesto estimado para la redacción de proyectos en función del desarrollo de la documentación aportada por la administración.

2.6 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a 1.b 2.a y 2.b. en obras iniciadas.

Para determinar el presupuesto base de licitación de los contratos de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de una obra ya iniciada, se aplicará la metodología de cálculo descrita anteriormente para los contratos de estas prestaciones aplicando una reducción en base a trabajos ya realizados según los siguientes porcentajes:

- Cuando se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud de la obra y no se hayan iniciado los trabajos de construcción, se reducirá sobre el presupuesto base de licitación calculado un 5 %.
- Cuando se haya ejecutado y certificado obra, se calculará el porcentaje de obra ejecutado en el momento de la firma del contrato de servicio y se descontará ese porcentaje sobre el 70 % del presupuesto base de licitación del contrato de servicio, además, también se reducirá el 5 % descrito en el apartado anterior.
- Si se ha emitido la certificación final de obra y las legalizaciones que se requieran según normativa sectorial para la legalización de la instalación, restando por ejecutar únicamente la liquidación del contrato de obras vinculado, el presupuesto base de licitación del contrato de servicios se reducirá en un 95 %.



CRIPTOLIB_CF_Firma

=		
Página: 11 de 11		
ágina:		
۵		
#17a		
8 86ec		
2584		
9073		
Código de verificación : e073558486ec4f7a		
verifi		
g de		
gipo		
o		
4f7a		
486ec		
73558		
ión ion=e0		
direcc		
uiente		
la sig		
tarse a		
conec		
podrá dorCop		
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e073558486ec4f7a		
iente c		
el sigui		
Sión de Ildofue		
erificac ca.cabi		
ra la vi		
Pai Itt		